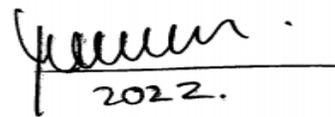


A despacho del señor juez, hoy 19 de septiembre de 2022, las presentes diligencias informándole que el demandante no allegó en el término otorgado la caución ordenada. Sírvase proveer.



**FRANK TOBAR VARGAS**  
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

As. No. **222**  
Rad: 76 520 31 03 004 2022 00118 00  
Verbal

Comoquiera que el extremo interesado omitió dentro de la oportunidad señalada, allegar la correspondiente caución, se tendrá que la oportunidad se encuentra precluida. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, RESUELVE:

TENGASE por precluida la oportunidad conferida al demandante, en la providencia que antecede, para el efecto previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8d375fa3268557d7830b66c819c802ee705d4d0807862aeb35c30fd76b37b30

Documento generado en 20/09/2022 10:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>